



7 de abril de 2017

Hon. Eric Correa Rivera
Presidente
Comisión Banca, Comercio y Cooperativismo
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00901

Proyecto de la Cámara 613

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad que nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto de la Cámara 613. El mismo propone enmendar la Ley 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”, a los fines disponer que dicha corporación pública arriende de forma parcial o segmentada espacios de sus edificaciones industriales a microempresas de hasta siete empleados o menos, que generen un ingreso bruto menor de \$500,000, entre otras cosas.

La Exposición de Motivos plantea que las microempresas son unidades productivas de menor escala caracterizadas por tener tecnologías que van de convencionales o artesanales, a más avanzadas y modernas. Planificar una microempresa requiere previsión de costos, aportaciones, resultados, ventas, flujo de dinero y un centro de operaciones. Por ello, y considerando que la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) cuenta con un amplio inventario de estructuras que al momento están en desuso, el proponente entiende razonable instrumentar las mismas para que puedan ser utilizadas a favor de las microempresas.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) tuvo la oportunidad de comparecer ante la Cámara de Representantes como parte de su evaluación del P. de la C. 613. En ese momento realizamos varias recomendaciones, algunas de las cuales fueron acogidas como la necesidad de que se le permitiera a las microempresas tener hasta cinco empleados temporales, para cubrir la demanda de producción imprevista. Asimismo, apoyamos que se definiera de forma más específica los criterios con los que deben cumplir las entidades para ser considerados microempresa bajo esta Ley. Finalmente, apoyamos la aprobación de la medida con ciertas recomendaciones.

En este momento hemos reevaluado la medida y vemos que se eliminó la disposición que permitía una reducción del 30% en el canon de arrendamiento para las microempresas que cumplan con lo dispuesto en la Ley. Este incentivo resulta importante para lograr el objetivo de la medida ya que según informado por PRIDCO, “hoy día cuentan con la facultad de negociar, y en efecto negocian, un sinnúmero de acuerdos con diferentes actuales y potenciales arrendatarios, incluyendo microempresas, con el propósito de movilizar su inventario de propiedades y generar ingresos para la corporación, mientras

que a su vez se busca propiciar e incentivar el establecimiento de estos negocios. Los acuerdos incluyen descuentos significativos de renta, algunos incluso mayores a los que propone la medida legislativa.”¹

Considerando los comentarios de PRIDCO, entendemos que el objetivo de la medida ya se cumple, y que no resulta necesario legislar sobre esto en este momento.

Por las razones antes expresadas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico se opone a la aprobación del P. de la C. 613. Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a la disposición de esta Comisión para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.

Respetuosamente,

CPA David A. Rodríguez-Ortiz

Presidente

¹ Informe Positivo de la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios, y Comercio, previo estudio y consideración del P. de la C. 613.